

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, Marzo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre libertad por pena cumplida a favor del sentenciado DIEGO FERNANDO ORTIZ, quien se halla privado de la libertad en prisión domiciliaria según la última dirección autorizada en la calle 66 A No. 3-25 piso 2 Barrio Bucaramanga del municipio de Bucaramanga-Santander.

CONSIDERACIONES

Este despacho ejerce la vigilancia de la ejecución de la pena de 32 meses de prisión y multa de 20 smimv que le fue impuesta a DIEGO FERNANDO ORTIZ en sentencia proferida por el Juzgado Quinto Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga el 30 de Julio de 2018, por el delito de inasistencia alimentaria. El fallador le otorgó el beneficio de prisión domiciliaria.

Previamente se debe advertir que si bien por expreso mandato del artículo 33 de la Ley 1709 de 2014, las peticiones relativas a la ejecución de la pena, interpuestas directa o indirectamente por los condenados privados de la libertad, deben resolverse en audiencia virtual o pública, lo cierto es que para tal finalidad hasta el momento no se cuenta con la infraestructura necesaria, imponiéndose por tal motivo la resolución de la solicitud por estar implícito el derecho a la libertad.

Actual situación del sentenciado frente al descuento de pena:

- ✓ Pena impuesta 32 meses de prisión (960 días).
- ✓ No ha sido destinatario de redención de pena.

La privación de su libertad data desde el 30 de julio de 2018 a la fecha, circunstancia por la que se advierte que el penado DIEGO FERNANDO ORTIZ ha cumplido con la totalidad de la pena de prisión impuesta en su contra.

A su favor se declarará también la extinción de la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas conforme a lo dispuesto por el



artículo 53 del Código Penal, debiéndose informar de esta determinación a las autoridades a las que se comunicó la sentencia.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que DIEGO FERNANDO ORTIZ, identificado con la cédula 1098605735, ha cumplido con la totalidad de la pena de 32 meses de prisión que le fuere impuesta en sentencia proferida el 30 de julio de 2018, por el Juzgado Quinto Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga como autor responsable del delito de inasistencia alimentaria, POR ENDE SE ORDENA SU LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL, con la advertencia que de estar solicitado por alguna autoridad judicial, será puesto a su disposición.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 599 se declara la extinción de la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, sobre lo cual por secretaría se oficiará a las autoridades a quienes se comunicó la sentencia de condena.

TERCERO: En su oportunidad se devolverá el expediente al Juzgado fallador, para que se proceda a su archivo definitivo.

CUARTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARÍA HERMINIA CALA MORENO  
JUEZ

